

REGLAMENTO ESCOLAR



COLEGIO DE ESTUDIOS ABIERTOS

REGLAMENTO ESCOLAR



Contenido

Capítulo 1. Disposiciones Generales	3
Capítulo 2. Programas de Estudios	4
Capítulo 3. Requisitos de ingreso, reinscripción y permanencia	4
Capítulo 4. Equivalencias, revalidaciones y movilidad estudiantil	7
Capítulo 5. Derechos y obligaciones de los alumnos	10
Capítulo 6. Integridad Académica	13
Capítulo 7. Infracciones, sanciones y amonestaciones	15
Capítulo 8. Baja temporal, baja definitiva y suspensión	17
Capítulo 9. Evaluaciones	20
Capítulo 10. Mensualidades, colegiaturas y pagos administrativos	22
Capítulo 11. Becas	23
Capítulo 12. Expedición de certificados de estudios parciales o totales	25
Capítulo 13. Servicio Social y Prácticas Profesionales	27
Capítulo 14. Titulación, obtención de Grado y Diploma	28
Capítulo 15. Atención de quejas e inconformidades	29
Capítulo 16. Protección de Datos Personales	30
Transitorios	32

Capítulo 1. Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento establece el funcionamiento de la misión, visión y valores del Colegio de Estudios Abiertos, de ahora en adelante el Colegio, y tiene por objeto regular la relación entre el personal administrativo, docente y la comunidad estudiantil, en sus diferentes niveles de estudios, fijando las normas de operación de nivel superior.

Artículo 2.- En el Colegio visualizamos un futuro donde nuestra comunidad educativa, arraigada en la diversidad y comprometida con la excelencia, sea reconocida como un motor de progreso en México y más allá, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la formación de líderes globales.

Artículo 3.- El Colegio es una institución educativa particular que ofrece servicios educativos apegándose a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública para las instituciones particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Con programas de Licenciatura y Maestría, en modalidades autorizadas por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 4.- El ser alumno inscrito en el Colegio, significa la aceptación del presente Reglamento y el desconocimiento de este no le exime de su cumplimiento. Por tal razón, todo alumno del Colegio, acepta los términos del presente Reglamento.

Artículo 5.- Este Reglamento muestra el conjunto de normas académicas, administrativas y disciplinarias, para una convivencia sana y responsable, de todos los alumnos que forman parte de la comunidad del Colegio.

Capítulo 2. Programas de Estudios.

Artículo 6.- Cada plan de estudios del Colegio con RVOE tendrá un número de materias, horas y créditos de acuerdo al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Autorizado.

Artículo 7.- Los tiempos máximos de estudio de Licenciatura y Maestría, no considerarán los tiempos de bajas formales autorizados por el área de Control Escolar.

Capítulo 3. Requisitos de ingreso, reinscripción y permanencia

Artículo 8.- Los alumnos que aspiran a ingresar al Colegio deben sujetarse al proceso de selección que para tal efecto se convoque para el programa educativo que corresponda y cumplir con las demás condiciones y requisitos que establezca el Colegio.

Artículo 9.- Toda persona o prospecto interesado en estudiar (nuevo ingreso o reinscripción) cualquier plan de estudio en el Colegio debe cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido el nivel de estudios inmediato anterior, al plan de estudios que solicita inscribirse. Siendo responsabilidad del alumno la conclusión del mismo;
- II. Haber entregado la documentación requerida;
- III. Solicitar y realizar la inscripción o reinscripción bajo los

- lineamientos que se establecen en las áreas de Admisiones y/o Control Escolar;
- IV. Realizar el pago de la primera mensualidad, inscripción y/o primera colegiatura del plan de estudios al que solicita inscribirse, según lo establecido;
 - V. Cualquier alumno que se haya dado de baja, sea un regreso, o no se haya reinscrito por un periodo mayor a un año, deberá realizar el pago de una cuota de reactivación según lo establezca el área de Control Escolar, previa entrevista y autorización del Área Académica.

Artículo 10.- Todo alumno que estudie un programa con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Autoridad Educativa de Educación Federal, deberá haber entregado digitalmente la siguiente documentación:

- I. Copia del Acta de Nacimiento;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP), para mexicanos y extranjeros con residencia en México;
- III. Identificación oficial;
- IV. Comprobante de domicilio;
- V. Correo electrónico de contacto;
- VI. Teléfono de contacto;
- VII. Contrato de Adhesión y Términos y Condiciones firmado;
- VIII. Documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa:
 - a) Para el caso de estudiantes de Licenciatura, el certificado oficial de estudios de bachillerato.
 - b) Para el caso de estudiantes de Maestría, el título, certificado total de estudios de licenciatura y la cédula profesional.

En caso de que hubiere faltado alguno de los documentos antes mencionados,

el alumno podrá presentar una carta compromiso quedando establecido un plazo no mayor a seis meses contados a partir del inicio de su primer ciclo escolar; aceptando que en caso de no cumplir con esta fecha límite podría ser dado de baja por el Colegio.

Para que esta carta compromiso sea válida, se requieren digitalmente al menos los documentos mencionados en los puntos I, II, III, IV, V, VII y VIII.

- IX. Para el caso de estudiantes extranjeros se solicitarán los documentos arriba mencionados o sus equivalentes;
- X. Pago de primera mensualidad;
- XI. Es responsabilidad exclusiva del alumno la entrega de documentos fidedignos, sujetándose a la legislación vigente; y
- XII. Por excepción, el área de Control Escolar podrá solicitar documentos originales.

Artículo 11.- toda la información documental y personal que proporcionen los alumnos al Colegio, será para prestarle el servicio educativo y se manejará con estricta confidencialidad garantizando su privacidad, de conformidad con lo establecido en la legislación federal, acorde a la materia de protección de datos personales en posesión de los particulares.

Artículo 12.- Todos los documentos originales para la integración del expediente de alumnos deberán estar en buen estado físico, sin alteraciones o composturas, de lo contrario se devolverán al alumno para su reposición;

Artículo 13.- El alumno es responsable de la veracidad de la información y documentación presentada; si se comprueba que la documentación es apócrifa, se anulará la inscripción y se dará de baja al alumno, sin importar su nivel de avance. El alumno se sujetará a la legislación vigente y se dará

aviso a la Autoridad correspondiente.

Artículo 14.- Si se detecta alguna irregularidad en la documentación presentada por el alumno, éste será suspendido hasta que se resuelva el caso. El plazo para resolverlo lo establecerá el Consejo Académico. Las resoluciones del Consejo Académico son inapelables.

Artículo 15.- El plazo máximo de tiempo que tiene como alumno, será un año adicional a la vigencia que señala el reconocimiento de validez que otorgó la Autoridad Educativa Federal; en el transcurso de ese periodo, se preservarán sus derechos como alumno en el Colegio.

Capítulo 4. Equivalencias, revalidaciones y movilidad estudiantil

Artículo 16.- Para efectos del presente Reglamento se entenderán como equivalencias la validez oficial que se otorga a los estudios realizados en instituciones pertenecientes al Sistema Educativo Nacional; y, revalidaciones a la validez que se otorga a estudios realizados en el extranjero. Lo anterior, previa autorización de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 17.- El establecimiento de equivalencias y revalidaciones se otorgará para efectos de continuar los estudios universitarios. El Colegio podrá establecer convenios de doble titulación o revalidación de estudios con otras instituciones educativas nacionales e internacionales.

REGLAMENTO ESCOLAR



Artículo 18.- el Colegio, a través de los procesos de equivalencia y revalidación, reconocerá los estudios cursados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, conforme a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y apegado a los lineamientos que emita la autoridad Educativa Federal.

Artículo 19.- El área de Control Escolar es responsable de asesorar y dar seguimiento a los trámites de equivalencia y/o revalidación de estudios que los alumnos soliciten.

Artículo 20.- El alumno que solicite revalidación o equivalencia de estudios debe presentar los documentos que le sean requeridos por el área de Control Escolar.

Artículo 21.- El área de Control Escolar elaborará un dictamen preliminar de equivalencia, sin validez oficial, para asignar las materias que el alumno cursará mientras se obtiene el dictamen oficial de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 22.- El alumno debe presentar la resolución de equivalencia o revalidación de estudios dentro de los primeros cuatro meses posteriores a la inscripción. Si no lo hace, no podrá ingresar bajo este supuesto y deberá cursar el plan de estudios completo.

Artículo 23.- el Colegio reconocerá hasta el 70%, e los créditos del programa equivalente, incluso si la resolución de la Secretaría de Educación Pública federal autoriza el 100%. Esto se hace para conservar la calidad educativa de la institución.

Artículo 24.- En caso de que el alumno haya cursado y aprobado materias que resulten equivalentes en la resolución de la Secretaría de Educación Pública federal, que resulten en más del 70%, mencionado en el Artículo 23, se tomarán en cuenta las de mayor calificación.

Artículo 25.- La equivalencia de estudios podrá otorgarse por materias o asignaturas o por niveles de estudio aprobadas, que por lo menos, coincidan en un 70% con los planes y programas de estudio del Colegio.

Artículo 26.- Un alumno del Colegio que cambie de plan de estudios dentro del mismo programa académico, podrá acreditar las materias aprobadas del plan de origen, siempre y cuando sean equivalentes.

Artículo 27.- La movilidad estudiantil es la posibilidad que tiene un estudiante del Colegio, de cursar un periodo académico en otra institución educativa, nacional o internacional, siempre y cuando exista un convenio vigente entre ambas instituciones y de manera temporal, manteniendo todos sus derechos académicos en su escuela de origen.

Artículo 28.- Los alumnos del Colegio, que deseen incursionar en las actividades académicas de la movilidad estudiantil, deberán solicitar información al área de Control Escolar para recibir información de las convocatorias.

Artículo 29.- El área de Control Escolar establecerá los requisitos para la movilidad en cada convocatoria que dará a conocer a los alumnos interesados

y los requisitos mínimos son los siguientes:

- I. Estar inscrito en un programa de estudios vigente;
- II. Cumplir con un promedio mínimo de 80;
- III. Tener acreditado el 70% de créditos del programa de estudios; y
- IV. Estar al corriente en sus pagos y su información académica.

Artículo 30.- La movilidad estudiantil, no será superior a un año y el alumno recibirá las evaluaciones y las constancias correspondientes que acrediten el avance de sus créditos en ese periodo, por parte del Colegio.

Capítulo 5. Derechos y obligaciones de los alumnos

Artículo 31.- Las personas que se vinculan con el ColegioG, en virtud de obtener algún título, diploma o grado de los estudios que se imparten, tendrán alguna de las siguientes categorías:

- I. **Prospecto:** Persona que está en proceso de inscripción y todavía no ha concluido su proceso o no ha sido aceptado por el Colegio.
- II. **Alumno:** Persona que ya está inscrito, habiendo cumplido con todos los requisitos correspondientes.
- III. **Reinscrito:** Alumno que se reinscribe en el Colegio sin dejar periodos escolares entre materias.
- IV. **Regreso:** Alumno que se reinscribe después de no haber estado inscrito en el periodo escolar previo.
- V. **Egresado:** Persona que ya concluyó su plan de estudios, habiendo cumplido con todos los requisitos correspondientes.
- VI. **Titulado:** Persona que ya obtuvo el Título, Grado o Diploma, del

grado que cursó en el Colegio, habiendo cumplido todos los requisitos correspondientes.

Artículo 32.- Los alumnos del Colegio tendrán los siguientes Derechos:

- I. Recibir el Reglamento General.
- II. Conectarse al aula virtual en donde se imparten los cursos para revisar materiales, participar en foros, realizar y responder preguntas, realizar tests y exámenes, hacer preguntas a sus profesores y participar en las sesiones síncronas programadas de los planes y programas de estudios, de manera virtual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Colegio;
- III. Acudir a los centros de asesorías o de orientación a recibir asesorías o entregar documentos;
- IV. Ser informado de las actividades académicas y fechas para la realización de trámites administrativos o económicos con las autoridades oficiales correspondientes;
- V. Recibir al inicio del ciclo lectivo, por parte del docente, el programa de la asignatura que cursará y la información sobre la forma en que se llevará a cabo la evaluación del aprendizaje;
- VI. Tener acceso a la legislación interna relacionada a su interacción con el Colegio;
- VII. Presentar las evaluaciones en línea respectivas en el tiempo y forma que el Colegio establezca, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Colegio;
- VIII. Conocer los resultados de sus evaluaciones y avances de su desempeño académico;
- IX. Acudir a las autoridades del Colegio para resolver dudas y plantear problemas de índole académica o administrativa, de manera virtual;
- X. Ejercer sus derechos de confidencialidad y la protección de sus

- XI. datos personales, de conformidad con la legislación en la materia; Recibir las constancias, certificados parciales, certificados totales, títulos, diplomas y grados correspondientes, previo pago;
- XII. Obtener los beneficios de becas, financiamientos o apoyos económicos para continuar con sus estudios, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto;
- XIII. Ser respetado por sus compañeros;
- XIV. Evaluar la calidad de los servicios al estudiante; y
- XV. Darse de baja tomando en cuenta los lineamientos del presente Reglamento.

Artículo 33.- Los alumnos del Colegio tendrán las siguientes Obligaciones:

- I. Realizar personalmente los trámites relacionados con su inscripción y permanencia en el Colegio;
- II. Conocer, suscribir y cumplir con lo señalado en el Reglamento y las disposiciones internas que establece el Colegio;
- III. Hacer uso responsable de su matrícula y contraseña de acceso personal y de carácter intransferible en las plataformas institucionales;
- IV. Mantenerse como alumno regular acreditando en los periodos ordinarios las asignaturas a las que se haya inscrito;
- V. Mostrar integridad académica y personal en sus actividades;
- VI. Ser responsable, respetuoso, tolerante y amable con los miembros del Colegio;
- VII. Cumplir con lo señalado en los planes y programas de estudio;
- VIII. Respetar y acatar las disposiciones que emanen de las autoridades y personal académico del Colegio;
- IX. Cumplir con los requisitos que se marquen para la inscripción y reinscripción. En caso de no hacerlo, la solicitud correspondiente se tendrá por no presentada y el Colegio podrá, en su caso, suspender el servicio educativo;
- X. Involucrarse en los procesos de organización, desarrollo y realización de actividades académicas, culturales, sociales, cívicas

- y deportivas que tengan lugar fuera y dentro del Colegio que contribuyan a su mejor formación;
- XI. Pagar puntualmente las mensualidades, colegiaturas y demás cuotas establecidas por el Colegio;
 - XII. Respetar la dignidad de directivos, profesores, empleados y alumnos, así como de todas aquellas personas que guarden alguna relación con el Colegio;
 - XIII. Ningún alumno podrá compartir datos personales de alumnos, profesores o personal del Colegio sin previo consentimiento por escrito del involucrado;
 - XIV. Fomentar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia;
 - XV. No aportar información falsa o documentación apócrifa;
 - XVI. No realizar ninguna acción de acoso escolar; y
 - XVII. No realizar ninguna acción de acoso sexual.

Artículo 34.- El incumplimiento de las obligaciones o el ejercicio abusivo, así como las faltas disciplinarias en las que los alumnos incurran podrán ser sancionadas en la forma, términos y de acuerdo con los procedimientos que se establezcan en el Colegio.

Capítulo 6. Integridad Académica

Artículo 35.- La integridad académica es un principio fundamental del Colegio, que implica que los alumnos actúen de manera ética, honesta, responsable, respetuosa, justa y transparente en su trato con los demás miembros de la comunidad universitaria y en la realización de sus actividades académicas.

Artículo 36.- Se consideran faltas a la integridad académica todas aquellas acciones u omisiones individuales o colectivas de alumnos, que atenten contra lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 37.- Son faltas a la integridad académica, en forma enunciativa más no limitativa:

- I. Plagio total o parcial en actividades, tareas o trabajos escolares;
- II. Investigaciones, ensayos, tareas o actividades sin incluir fuentes de consulta o referencias bibliográficas;
- III. Exposiciones sin citar la referencia bibliográfica;
- IV. Copiar una actividad académica de algún compañero, por cualquier medio. Por ejemplo, trabajos o exámenes;
- V. Permitir que un compañero copie un examen o trabajo, tarea o actividad a través de cualquier medio;
- VI. Aceptar créditos en un trabajo, tarea o actividad en lo que no ha participado;
- VII. Solicitar y/o pagar a terceros para que desarrollen exámenes;
- VIII. trabajos, tareas o actividades a su nombre a través de cualquier medio o plataforma del Colegio;
- IX. Falsificar o alterar documentos físicos o electrónicos de cualquier tipo;
- X. Suplantación de identidad en cualquier tipo de actividad académica;
- XI. Hurtar información a cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- XII. Sobornar o intentar sobornar a cualquier profesor o colaborador;
- XIII. Acceder o manipular cuentas de correo o sistemas de información, sin la autorización expresa del involucrado; y
- XIV. Acceder o hacer uso irresponsable de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en

las clases o sesiones en línea o en cualquier proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 38.- Los datos de acceso, claves y passwords, información educativa, en el campus en línea o a cualquier otro sistema del Colegio, son de uso exclusivo del alumno y son intransferibles.

Artículo 39.- Los alumnos que incurran en plagio de cualquier obra intelectual en trabajos solicitados serán sancionados con la calificación de cero en dicha evaluación. El profesor deberá comunicar el hecho a la Dirección Académica responsable del programa al que el estudiante se encuentre inscrito. Y, se levantará un acta que quedará a resguardo del área académica en el expediente del alumno.

Capítulo 7. Infracciones, sanciones y amonestaciones

Artículo 40.- El alumno del Colegio será sancionado por incurrir en violaciones de los artículos de este Reglamento, en especial las obligaciones mencionadas en los artículos 33 y 37, que incluyen acoso escolar y acoso sexual.

Artículo 41.- La sanción se aplicará con base a la gravedad de la falta, a consideración de las autoridades del Colegio.

Artículo 42.- Las sanciones aplicables por las faltas del alumno pueden constar de una o más de las siguientes:

REGLAMENTO ESCOLAR



- I. Amonestación.
- II. Acta Administrativa.
- III. Reprobación de la asignatura o actividad.
- IV. Suspensión temporal por un ciclo escolar.
- V. Expulsión del programa académico en que esté inscrito.
- VI. Expulsión definitiva.

Artículo 43.- La instrumentación de estas sanciones corresponderá al Consejo Académico. En su caso, el Colegio realizará las acciones que resulten procedentes dando parte a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 44.- El alumno que incurra en cualquier falta de integridad académica o disciplinaria será acreedor a un acta y la reincidencia causará baja temporal. En caso de reunir tres actas será acreedor a baja definitiva. Si la falta es grave, el alumno será baja definitiva.

Artículo 45.- Aquel estudiante que haya sido objeto de una notificación escrita por haber cometido una deshonestidad académica o haya sido acreedor a una sanción disciplinaria, perderá todo derecho a obtener mención honorífica en cualquiera de sus variantes.

Artículo 46.- El procedimiento para investigar y sancionar cualquier falta a este Reglamento será establecido por el Consejo Académico, el cual estará integrado por el Director, el Director Académico y el titular del Área de Control Escolar.

Capítulo 8. Baja Temporal, Baja Definitiva y Suspensión

Artículo 47.- Se entiende por suspensión la restricción del acceso a la plataforma educativa cuando el alumno haya cometido una falta grave a este Reglamento y esté siendo dictaminada o a que no haya pagado la mensualidad o colegiatura correspondiente. Existen dos situaciones relacionadas con la suspensión por falta de pago:

- I. Si el alumno cubre el adeudo correspondiente o establece un convenio de pago con el área administrativa, su estatus de alumno activo será restablecido; y
- II. Si el alumno se mantiene en suspensión durante un mes, su estatus cambiará a baja temporal.

Artículo 48.- Los casos de suspensión serán analizados y resueltos por el Consejo Académico.

Artículo 49.- Se entiende por baja temporal la separación del alumno de sus derechos y obligaciones como miembro estudiantil, por las siguientes causas:

- I. Por suspensión: Cuando el alumno se mantiene en suspensión por dos meses consecutivos.
- II. Voluntariamente: Cuando el alumno solicita por escrito al área de Control Escolar detener sus actividades académicas y administrativas, por un tiempo determinado y por motivos ajenos a la institución.
- III. Por documentación: Cuando el alumno no cumple con los requisitos de documentación establecidos en el Reglamento.
- IV. Por conducta inadecuada: Cuando el alumno incurre en faltas a

este Reglamento, en especial alguna de las siguientes conductas:

- a) Faltar al respeto al Colegio y/o a cualquiera de los miembros de la comunidad, autoridades, docentes, empleados, compañeros y visitantes;
- b) Cuando exista evidencia de acoso escolar o sexual a cualquiera de los miembros de la comunidad, autoridades, docentes, empleados, compañeros y visitantes;
- c) Alterar o interrumpir las actividades académicas;
- d) Desacatar cualquier disposición del presente Reglamento o de las normas complementarias;
- e) Cuando exista evidencia de plagio parcial o totalmente de cualquier trabajo o información de la cual el estudiante no sea el propio autor; y
- f) No respetar los convenios acordados con alguna de las áreas del Colegio.

Artículo 50.- Se entiende por baja definitiva cuando el alumno deja de formar parte en su totalidad del Colegio, perdiendo por completo derechos y obligaciones.

Artículo 51.- Las causas para determinar una baja definitiva son:

- I. Por baja temporal acumulada. Cuando el alumno no regulariza su situación académica o administrativa en un periodo no mayor a un año, aun existiendo contacto efectivo;
- II. Voluntariamente. Cuando el alumno solicita por escrito al área de Control Escolar detener de forma definitiva sus actividades académicas y administrativas por motivos ajenos a la institución;
- III. Por falta de contacto efectivo entre el alumno y el Colegio, es decir,

- cuando por dos cuatrimestres no hay respuesta por parte del alumno a las áreas de Tutoría, o Control Escolar o Administrativa;
- IV. Por presentar documentación apócrifa al Colegio;
 - V. Conducta inadecuada; o bien,
 - VI. Por causa grave.

Artículo 52.- Para reinscribirse, los alumnos que soliciten baja temporal o definitiva deberán liquidar los adeudos que existan a la fecha de la solicitud de baja, previa entrevista con el área académica.

Artículo 53.- Será motivo de baja definitiva cuando el alumno no acredite por tres veces la misma materia o asignatura.

Artículo 54.- En los casos de baja temporal o definitiva, cuando el alumno solicite por escrito la devolución de algún documento físico que haya entregado, la devolución podrá ser presencial en las instalaciones del Colegio, por correo certificado o servicio de mensajería.

Artículo 55.- Los alumnos que no cumplan con los requisitos de documentación, académicos o administrativos para permanecer en el plan de estudios de su inscripción, quedarán sujetos al Reglamento y no tendrán derecho a devoluciones económicas.

Artículo 56.- El Consejo Académico es la única autoridad facultada para analizar y determinar los casos relativos a bajas definitivas de los alumnos del Colegio, incluyendo aquellos casos no contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 57.- La resolución de baja y, en su caso, la modificación de beca, se archivarán en el expediente del alumno y se le notificará la baja temporal o definitiva mediante correo electrónico.

Capítulo 9. Evaluaciones

Artículo 58.- La evaluación es el procedimiento por el cual es posible conocer y perfeccionar el cumplimiento de los objetivos del proceso de enseñanza y aprendizaje de los programas del Colegio.

Artículo 59.- La evaluación de conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes adquiridas por los alumnos, tendrá la finalidad de comprobar el alcance de lo aprendido y corregir las omisiones del aprendizaje.

Artículo 60.- Las evaluaciones de las materias o asignaturas estarán basadas en la realización de las actividades y productos que evidencien el cumplimiento de los objetivos planteados en los programas.

Artículo 61.- Las materias o asignaturas de los programas académicos del Colegio, contendrán criterios y actividades que los alumnos deberán realizar para acreditar las asignaturas. De acuerdo con cada plan de estudio, tanto los cuestionarios parciales como los exámenes finales y las actividades de aprendizaje, tienen una ponderación determinada que representa la calificación obtenida.

Artículo 62.- La escala de calificaciones para evaluar el aprovechamiento de

los alumnos se registrará en números enteros del 0 al 10; para los programas de estudios que se imparten en el Colegio, la calificación mínima será la siguiente:

- I. Para la Licenciatura, la calificación mínima aprobatoria es de 6;
- II. Para la Maestría, la calificación mínima aprobatoria es de 8.

Artículo 63.- De no haber acreditado la materia o asignatura de forma ordinaria, el alumno tendrá una oportunidad para acreditar por medio de un examen extraordinario, a presentarse en el mismo ciclo que la materia cursada.

Artículo 64.- Para que el alumno tenga acceso a presentar el examen extraordinario, no deberá tener adeudos administrativos y cubrir el pago correspondiente al mismo. El examen se realizará de acuerdo con el calendario escolar y horarios que fije el área académica y haber entregado al menos el 50% de sus actividades de la materia no acreditada.

Artículo 65.- En caso de identificar un error o inconformidad en la calificación del alumno, se procederá a la rectificación de la calificación si se cubren los siguientes requisitos:

- I. Haber revisado previamente con el profesor o docente la inconformidad y solicitar por escrito a través de un correo electrónico al área académica, en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la publicación de su calificación en la plataforma educativa;
- II. Que el docente titular indique por escrito a través de un correo electrónico la existencia del error al área académica;
- III. Que el área académica autorice la rectificación;

- IV. Si el alumno estuviera en desacuerdo con la calificación del profesor o docente, podrá solicitar al área académica la revisión de la calificación. El área académica analizará la situación respectiva emitiendo una opinión que será inapelable.

Capítulo 10. Mensualidades, colegiaturas y pagos administrativos

Artículo 66.- El alumno deberá realizar el pago de su mensualidad o colegiatura puntualmente de acuerdo al calendario de pagos publicado en el portal del Colegio.

Artículo 67.- El alumno que realice su pago de mensualidad o colegiatura fuera de los periodos establecidos en el calendario de pagos, sin haber realizado previamente un convenio de pago con el área administrativa será acreedor a los recargos correspondientes.

Artículo 68.- Todo alumno que presente adeudos después de un mes, sin haber realizado previamente un convenio de pago con el área administrativa quedará suspendido del acceso a la plataforma educativa. Esta suspensión puede ocasionar una baja temporal o definitiva.

Artículo 69.- Para la reactivación del acceso al Colegio y a la plataforma educativa, el alumno deberá cubrir el monto atrasado, o bien, comprometerse a un convenio de pago acordado por escrito con el área administrativa.

Capítulo 11. Becas

Artículo 70.- Las becas consisten en la exención parcial o total del pago de mensualidades, cuotas de inscripción o colegiaturas, según lo establecido por el Colegio.

Artículo 71.- El Colegio, constituirá un Comité de Becas, el cual estará integrado por:

- I. El Encargado de Finanzas;
- II. El director Académico; y
- III. El encargado de Control Escolar.

Artículo 72.- La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establezca el Comité de Becas del Colegio, cumpliendo con la normatividad de la Ley General de Educación y del presente Reglamento.

Artículo 73.- El Comité de Becas se encargará de la difusión y publicación de las convocatorias para el otorgamiento y/o renovación de becas. Siendo el único facultado para designar el número total de becas disponibles, el porcentaje asignado, el tipo de beca y los criterios para otorgarlas a quien lo solicite.

Artículo 74.- El Colegio otorgará becas en los planes y programas de estudio que ofrezca por concepto de mensualidades o colegiaturas, teniendo como mínimo el equivalente al 5% del total de los alumnos inscritos.

Artículo 75.- Para la renovación de la Beca, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Entregar el formato de solicitud de beca con la inscripción de materias mínimas a cursar para conservar la beca.
- II. Tener un promedio mayor a 8 (ocho) en licenciatura; y tener un promedio mayor a 9 (nueve) en Maestría.

Artículo 76.- Las becas se perderán por:

- I. Inscribir menos de 5 materias para la licenciatura y 3 materias para la Maestría;
- II. Tener un promedio menor a 8 (ocho) en Licenciatura; y tener un promedio menor a 9 (nueve) en Maestría;
- III. Se podrán recuperar cuando acrediten las materias reprobadas y obtengan el promedio mínimo necesario, previo cumplimiento administrativo y documental que le solicite el Comité de Becas.

Artículo 77.- Todo alumno que se haga acreedor a una beca, para mantenerla deberá cumplir con sus obligaciones financieras, administrativas y académicas conforme a este Reglamento.

Artículo 78.- El otorgamiento de beca puede ser retirado por baja temporal del alumno, suspensión, bajo aprovechamiento o alguna falta a este Reglamento.

Artículo 79.- La beca proporcionada por el Colegio podrá ser retirada o modificada en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos. La resolución será emitida por el Comité de Becas o por el Director.

Capítulo 12. Expedición de certificados de estudio parciales o totales.

Artículo 80.- El Colegio otorgará a los alumnos que concluyan satisfactoriamente la totalidad de los créditos y requisitos que establezca el plan de estudios inscritos, certificados de estudios, actas, títulos y grados, de conformidad con los requisitos, disposiciones y formatos expuestos por la Secretaría de Educación Federal.

Artículo 81.- Los requisitos para emitir el certificado total de estudios son:

- I. Haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos que conforman el Plan de Estudios correspondiente; es decir, haber aprobado la totalidad de asignaturas;
- II. No tener adeudo administrativo;
- III. Certificado del antecedente académico o revalidación de estudios;
- IV. Acta de nacimiento en original;
- V. Seis fotografías óvalo credencial como lo indique el área de Control Escolar;
- VI. Pago del trámite; y
- VII. En caso de equivalencia de estudios, proporcionar el documento que lo valida.

Artículo 82.- Los requisitos para emitir el certificado parcial de estudios son:

- VIII. Certificado del antecedente académico o revalidación de estudios;
- IX. Acta de nacimiento en original;
- X. Tener mínimo un cuatrimestre cursado;
- XI. En caso de equivalencia de estudios, proporcionar el documento que lo valida;
- XII. No tener adeudo administrativo; y

XIII. Pago del trámite.

Artículo 83.- Los requisitos para el título profesional y el grado académico, y son los siguientes:

- I. Certificado total de estudios correspondiente al plan de estudios cursados;
- II. Para el caso de licenciatura, tener libertado el servicio social;
- III. Para el caso de posgrado, copia del título profesional previo;
- IV. No tener adeudo administrativo; y
- V. Pago del trámite.

Artículo 84.- El alumno podrá solicitar al Colegio, constancias de avances académicos y demás documentación distinta a la señalada en los artículos anteriores, previo cumplimiento de los requisitos académicos y pago de derechos correspondientes.

Artículo 85.- El Colegio tiene la facultad de no hacer entrega de cualquiera de los documentos descritos anteriormente en caso de que el alumno no haya completado en su totalidad las obligaciones financieras y administrativas correspondientes.

Artículo 86.- Al concluir todos los trámites académicos y administrativos del alumno, en caso de que se hayan entregado documentos originales, estos serán devueltos, conservando el Colegio en su expediente, copias digitales y los originales de las Cartas de Servicio Social.

Capítulo 13. Servicio Social y Prácticas Profesionales

Artículo 87.- Se entiende por Servicio Social la actividad formativa, temporal y obligatoria en los alumnos que desarrolla una conciencia de solidaridad y compromiso en interés de la sociedad y el Estado.

Artículo 88.- Para obtener el Título Profesional, es requisito indispensable realizar el Servicio Social; el cual podrá desarrollarse en dependencias federales, estatales, municipales y alcaldías, entre otras instancias públicas o privadas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación.

Artículo 89.- El trámite de registro se realiza ante el área de Control Escolar, indicando al alumno los pasos a seguir considerando los siguientes criterios:

- I. Todo alumno puede iniciar el Servicio Social cuando haya cubierto, mínimo el 70% de los créditos de su Plan de Estudios;
- II. Se deben cubrir 480 horas de Servicio Social, estipuladas en la regulación federal; realizándose en un mismo lugar, en un tiempo mínimo de 6 meses y máximo de 2 años;
- III. La prestación del Servicio Social podrá llevarse a cabo en organizaciones públicas, privadas o no lucrativas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando estén autorizadas por el Colegio.

Artículo 90.- El área de Control Escolar, es la encargada de las convocatorias y el seguimiento para la realización del servicio social; cuando los alumnos concluyan el servicio, se emitirá la carta de liberación de Servicio Social cuando se cumplan todos los requisitos y trámites académicos que control

escolar les solicite.

Artículo 91.- El alumno podrá realizar prácticas profesionales, mismas que serán optativas. Estas deberán ser autorizadas por la Dirección Académica y registradas por el área de Control Escolar.

Capítulo 14. Titulación, obtención de Grado y Diploma.

Artículo 92.- Los requisitos para obtener Título Profesional, son los siguientes:

- I. Cubrir el 100% de créditos estipulados en el Plan de Estudio de su inscripción; es decir, haber aprobado la totalidad de materias del plan de estudios;
- II. Haber realizado el servicio social; y
- III. Haber cumplido con todos los requisitos financieros, administrativos, control escolar y académicos correspondientes, incluyendo el costo de titulación.

Artículo 93.- Los requisitos para obtener el Grado de Maestría, son los siguientes:

- I. Cubrir el 100% de créditos estipulados en el Plan de Estudio de su inscripción; es decir, haber aprobado la totalidad de materias del plan de estudios;
- II. Entregar copia de Título y cédula profesional de nivel Licenciatura;
- III. Entregar, al área de Control Escolar, la documentación que ésta requiera para llevar a cabo el trámite;
- IV. Haber cumplido con todos los requisitos financieros, administrativos, control escolar y académicos correspondientes,

incluyendo el costo de titulación.

Artículo 94.- Las opciones de titulación de los programas de Licenciatura, son las siguientes:

- I. Tesis;
- II. Examen General de Conocimientos;
- III. Desempeño Académico; o
- IV. Cursar un Posgrado de Especialidad o Maestría.

Artículo 95.- Las opciones de obtención de Grado de Maestría, son las siguientes:

- I. Redacción de Trabajo Terminal con Tesis Individual;
- II. Redacción de Trabajo Terminal con Tesis Dual;
- III. Trabajo Terminal con Memoria de Proyecto;
- IV. Presentación y Examen del Proyecto;
- V. Por mérito Académico;
- VI. Por Promedio de 90;
- VII. En el caso de la Maestría, por cursar el 50% de un Doctorado; o
- VIII. En el caso del Doctorado, Publicación de un capítulo de un libro con Registro ISBN.

Capítulo 15. Atención de quejas e inconformidades

Artículo 96.- El Consejo Académico se constituirá con las siguientes autoridades del Colegio:

- I. Director;
- II. Director Académico;
- III. Director Administrativo; y

IV. Encargado de Control Escolar

Artículo 97.- El Consejo Académico tendrá las atribuciones de atender las quejas derivadas de la prestación del servicio educativo, así como los casos que no se encuentren previstos en el presente Reglamento.

Artículo 98.- Toda persona que tenga relación con el Colegio, podrá presentar una queja por escrito y debidamente documentado, en un periodo no mayor a 5 días posteriores al acontecimiento de los hechos y las acciones.

Artículo 99.- El Consejo Académico analizará el caso y determinará el proceder de la resolución ante la queja manifestada, el tiempo para dar respuesta será de máximo 15 días hábiles posteriores a la admisión de la queja.

Artículo 100.- La resolución o acuerdo del resultado del análisis de la queja, no deberá interferir ni omitir términos de otros procedimientos que se deriven de la misma. Las decisiones de este Consejo serán definitivas e inapelables.

Capítulo 16. Protección de datos personales

Artículo 101.- El Colegio garantizará la protección de datos personales, el manejo de los datos de los alumnos se hará en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos de las personas; por lo que, únicamente se transferirá esta información a la Secretaría de Educación Pública para los trámites de

REGLAMENTO ESCOLAR



certificación y titulación; en otros casos, se solicitará la autorización del alumno, manifestando su consentimiento por escrito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Este Reglamento está vigente a partir del 12 de mayo del 2026 y será difundido mediante: entrega digital a todo prospecto y publicación en la plataforma educativa y página Web *****.

SEGUNDO. – Se dejan sin efectos los instrumentos anteriores, así como las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO. – El presente Reglamento será publicado en la página WEB del Colegio y en los espacios electrónicos disponibles a los alumnos para su conocimiento y aceptación.

CUARTO. – Los casos no previstos en el presente Reglamento o para el caso de su interpretación serán resueltos por la Dirección y el Consejo Académico, quienes podrán solicitar la opinión del área que considere conveniente.